



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Mondragón Quiñones, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-2172-4839)

Rivas Távora, Pedro Omar (ORCID 0000-0002-4355-0809)

ASESOR(A):

DR. Lugo Denis, Dayron (ORCID 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Público y Privado

PIURA - PERÚ

2021

Dedicatoria Carlos Mondragón Quiñones

Dedico esta tesis a mis padres por brindarme la mejor herencia que se le puede dar a un hijo como es la educación y por su incondicional apoyo a lo largo de todo este camino universitario, a mi hermano, por ser más que mi sangre, por ser mi amigo y un motivo más por el cual esforzarme día con día a ser mejor persona y profesional, a mi abuelo en el cielo que desde donde se encuentra guío mi camino y, finalmente a todas aquellas personas que aportaron su granito de arena y fueron parte de todo este proceso.

Dedicatoria Pedro Omar Rivas Távara

Dedico esta tesis a mi madre, padre y hermana, por ser los principales motivos a seguir adelante y esforzarme cada día a ser mejor persona y profesional, por confiar y creer en mí, por su incondicional apoyo a lo largo de todo este camino universitario y, finalmente a todas las personas que fueron parte de este proceso.

Índice de contenido

Índice de Tablas.....	4
Índice de gráficos y figuras.....	5
Resumen.....	6
Abstract	7
I. INTRODUCCIÓN:.....	8
II. MARCO TEÓRICO.....	12
III. METODOLOGIA	21
3.1. Tipo y diseño de investigación	21
3.2. Variables y Operacionalización	21
3.3. Población, muestra y muestreo	22
3.5. Procedimientos	24
3.6. Método de análisis de datos	25
3.7. Aspectos éticos	25

IV. RESULTADOS	26
V. DISCUSION	33
VI. CONCLUSIONES	38
VII. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	¡Error! Marcador no definido.
.....	55
.....	58

Índice de Tablas

Tablas Nº 1: Validación del instrumento, Guía de Cuestionario.....	24
Tabla Nº 2: Validación del instrumento, Guía de Entrevista.....	24

Índice de gráficos y figuras

Figura 1: Porcentajes referidos a Identificar los conceptos remunerativos a considerarse para el cálculo de la indemnización por despido laboral de los futbolistas profesionales y comparar el tratamiento jurídico ofrecidos a los criterios y conceptos remunerativos sobre la indemnización por despido laboral y el tratamiento que se da en la legislación peruana..... 27

Figura 2: Porcentajes referidos a Analizar los principales vacíos legales de la Ley N°26566 referidos a los criterios para determinar el cálculo de la indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales en el Perú..... 28

Resumen

El objeto de la investigación es proponer criterios jurídicos que permitan determinar el cálculo de la indemnización por despido de los futbolistas en el Perú, considerando que, a través de su implementación, será posible garantizar la protección de los derechos de futbolistas profesionales del Perú. La metodología utilizada es de tipo mixto con predominio de lo cuantitativo, asimismo será correlacional, con dos poblaciones la cual consta de 06 Jueces Laborales de la Corte Superior de Justicia de Piura y 02 abogados especialistas en Derecho Deportivo. Posteriormente se utilizó como instrumentos el cuestionario y dos entrevistas, los cuales están orientados a medir el grado de satisfacción de la población sobre la propuesta de considerar criterios que permitan una adecuada determinación respecto al cálculo de la indemnización frente a los despidos laborales de futbolistas, siendo estos datos

procesados mediante el programa SPSS versión 25, obteniendo que la mayoría de los encuestados están de acuerdo que se debe prestar una debida regulación especial de criterios y conceptos remunerativos, corroborándose que en el Perú la presente ley 26566 presenta un vacío legal.

PALABRAS CLAVES: *Derecho Deportivo, Indemnización, Despido, Derechos laborales.*

Abstract

The objective of this research is to propose legal criteria that allow determining the calculation of compensation for dismissal of professional soccer players in Peru, considering that through its implementation it will be possible to guarantee the protection of the rights of professional soccer players in Peru. The methodology used is of a mixed type with a predominance of the quantitative, it will also be correlational, because it is a type of non-experimental research method through which it was possible to measure two variables, with two populations which consists of 06 Labor Judges of the Superior Court of Justice of Piura and 02 lawyers specialized in Labor Law. The survey was used as a technique and the questionnaire and interview were used as instruments, which is aimed at measuring the degree of satisfaction of the population with the

proposal of considering criteria that allow an adequate determination regarding the calculation of compensation for layoffs. of soccer players, these data being processed using the SPSS version 25 program. From which it was obtained that the majority of the respondents agree that a due special regulation of remunerative criteria and concepts should be provided, corroborating that in Peru the present law 26566 presents a legal void.

KEY WORDS: *Sports Law, Compensation, Dismissal, Labor Rights.*

I. INTRODUCCIÓN:

Desde su aparición, la actividad deportiva se ha convertido en un gran generador de distintas interacciones jurídicas a nivel mundial, tal es el ejemplo del fútbol que ha llegado hacer una de las disciplinas con mayor importancia en distintos ámbitos como por ejemplo el enfoque educativo, económico, gremial entre otros.

Ahora bien, conforme a la encuesta realizada en el año 2016 a cargo de la Federación Internacional de Futbolistas Profesionales - FIFPro mediante la cual se encuestó a 54 sindicatos de 87 ligas del mundo con 13876 formularios, en la cual se obtuvo que los jugadores realizaban esfuerzos para asegurar sus

derechos laborales, sin embargo, mismos se encuentran sometidos constantemente a las presiones y condiciones de los clubes deportivos que les exigen jugar una gran cantidad de encuentros futbolísticos condicionados a contratos que los perjudican económicamente y aún más teniendo en cuenta que su duración es muy corta.

En ese sentido, es importante señalar que pese al esfuerzo realizado por aquellas organizaciones como los sindicatos que han aportado de manera relevante y constante a la creación de mejoras en el marco de la regulación normas contractuales de distintas naciones. Sin embargo, los clubes deportivos que radican en naciones que se encuentran en vía de desarrollo como en África, América y Europa del este, han seguido utilizando contratos que afectan a los jugadores profesionales, en la medida que se incumplen las condiciones laborales más simples y que la incorrecta utilización de estos contratos hace demasiado difícil su cumplimiento ante un tribunal cuando nace una controversia jurídica, por lo cual es necesaria una adecuada regulación de la normativa laboral para proteger los intereses de la parte más afectada.

En esa línea de ideas, actualmente se tiene que en el ordenamiento jurídico peruano la actividad gremial de los futbolistas se encuentra regulada en el Régimen Laboral de los Jugadores Profesionales de Fútbol – Ley N° 26566 la misma que se encuentra supeditada a las regulaciones previstas por la actividad privada; es decir, que se deberá aplicar como regla general la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, salvo que exista incompatibilidad con la norma antes señalada, por lo que ante tal situación deberá prevalecer la regla particular.

Asimismo, a lo previsto por el reglamento de la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol (FIFA) se desprende que en el fútbol profesional peruano los contratos celebrados no pueden rescindirse unilateralmente a menos que exista una razón justificada durante la temporada.

No obstante, a pesar de que hay regulaciones tienen la posibilidad de advertir las irregularidades de los clubes que despiden a futbolistas de forma injustificada como ha sido la situación a grado universal en agosto del 2020, en la cual el mandatario del club San Marcos de Arica, denunció a 3 futbolistas de

su plantel de romper los protocolos del Coronavirus: Brandon Muñoz, Nicolás Bascuñán y Brian Torres, todos cedidos a partir de Huachipato, por participar en una celebración elaborada tras una práctica. Razón por la cual Brian Torres, el exclusivo que siguió el curso legal de la mano del Sifup, con sus abogados Alfonso Canales y Fernando Daller, demandó a San Marcos y exigió que se aclarara los hechos que tenían su nombre manchado. De esta forma, además, en el Perú se han tenido los casos de los futbolistas Israel Kahn, Carlos Olascuaga, Willy Pretel y Alfredo Carrillo que fueron despedidos sin justificación por el Club Real Garcilaso en la cual causaba un perjuicio ya que la mayor parte habían iniciado su temporada.

En tal sentido, conforme a lo mencionado previamente los futbolistas profesionales ante un conflicto de índole laboral con su club deberán acudir al órgano de resolución de conflictos competente, como instancia exclusiva y definitiva, la misma que resolverá la controversia por medio de un laudo arbitral, caso contrario si el jugador decide acudir a un juez ordinario la Federación Peruana de Fútbol podría inhabilitarlo condicionando al futbolista por no optar por esta opción. Por otro lado, de acuerdo con la indagación desarrollada por Mendoza (2017) , en la cual concluye que en nuestro país existe una ausencia del cumplimiento de la compensación frente al despido gremial de futbolistas originarios de la Asociación Deportiva De Fútbol Profesional Del Perú (ADFP), precisando las controversias existentes para establecer o determinar el cálculo de una compensación frente al despido laboral de manera unilateral, deberán ser resueltas basándose en criterios jurídicos acordes a la naturaleza específica del servicio prestado por el futbolista.

Es por ello que se plantea el siguiente problema:

¿De qué manera la regulación de criterios jurídicos va a contribuir para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales en el marco de la ley N° 26566 en el Perú?

La justificación en la presente investigación es de gran trascendencia a pesar de la existente la Ley 26566 que regula el sistema laboral de los futbolistas profesionales en el Perú, la cual no engloba todos los puntos laborales o criterios que deberían tomarse presente como la situación del cálculo para la

decisión de la compensación por despido laboral en las múltiples figuras sin que medie una causa justa, por lo cual nos lleva a concluir que hay ausencia de criterios en nuestra legislación peruana respecto al derecho deportivo en material laboral y que a pesar de que se use la legislación comparada las realidades son plenamente diversas.

Además, se dará inicio a partir del ámbito teórico donde se sustenta con precedentes de todo el mundo y nacionales en relación a la defensa y al derecho de compensación que poseen los futbolistas profesionales en el Perú; pues de esta forma se dará a conocer los criterios que deberán tomarse presente al instante de solucionar el problema y decidir el costo de la compensación correctamente. Se recurrirá a recursos de acopio de información como; textos doctrinarios, revistas libros jurídicos, tesis de investigación, jurisprudencia, y la aplicación de instrumento (cuestionario y guía de entrevistas).

Por otro lado, en el ámbito metodológico, se basa en un tipo de investigación cuantitativo, de enfoque mixto, con el objeto de establecer una propuesta de solución a un problema, así como satisfacer necesidades de un grupo social específico.

Por consiguiente, en lo que respecta al ámbito práctico, la presente investigación permitió realizar un análisis de los vacíos legales de la Ley N° 26566 referidos a los criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los eventuales despidos sin causa justa que podrían suscitarse y perjudicar de tal manera a los futbolistas profesionales peruanos, para posteriormente identificar y determinar los conceptos remunerativos a ser considerados, así como proponer los criterios jurídicos que permitirán calcular la indemnización frente a los diversos tipos de despidos regulados en nuestra legislación. Razón por la cual se contribuye de manera directa en el razonamiento que deberán adoptar los miembros de la Cámara para resolver de manera más acertada e imparcial las controversias que se presenten a su despacho.

El objetivo general de la investigación se enfocará en:

- Proponer criterios jurídicos que permitan determinar el cálculo de la indemnización por despido laboral de los futbolistas profesionales en el Perú.

Como objetivos específicos se tendrán:

- Identificar los conceptos remunerativos a considerarse para el cálculo de la indemnización por despido laboral de los futbolistas profesionales.
- Comparar el tratamiento jurídico ofrecidos a los criterios y conceptos remunerativos sobre la indemnización por despido laboral y el tratamiento que se da en la legislación peruana.
- Analizar los principales vacíos legales de la Ley N°26566 referidos a los criterios para determinar el cálculo de la indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales en el Perú.

Como hipótesis de investigación; la determinación de la regulación de criterios y conceptos remunerativos del cálculo de indemnización por despido laboral de los futbolistas profesionales que contribuye a la correcta resolución de conflictos en la Cámara de Conciliación de Fútbol Profesional Peruano.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los antecedentes internacionales:

Según Sánchez (2015) en su Máster Universitario titulado "*El deportista profesional: Relación Laboral de carácter especial*" tuvo como finalidad examinar los puntos más importantes de la interacción de carácter particular de los deportistas profesionales. Su diseño fue analítico y descriptivo, tratando examinar y ahondar respecto al sistema jurídico que regula la actividad de los deportistas profesionales. Más adelante, procede enfocarse al estudio en su grupo, destacando y valorando los puntos importantes del tema sobre el que trata el trabajo. Por otro lado, concluye que en el Real Decreto 1006/1985 no

hace mención respecto a la probabilidad de despedir y suspender el contrato de trabajo por inhabilitación y suspensión federativa a razón de motivos disciplinarios por parte del deportista profesional; es decir, se le concede al club la decisión de poder solicitar la culminación del contrato a los órganos jurisdiccionales competente, acorde al régimen común.

En la investigación de Avendaño y Moscoso (2017) "*Vínculo Contractual Laboral de los deportistas colombianos en nuestro sistema jurídico colombiano*" tuvo como fin decidir el alcance y las diferencias de la ley 181 de 1995 y el Código Sustantivo del Trabajo relacionadas al contrato de trabajo que celebran los deportistas profesionales colombianos, usándose el método de interpretación sistemática. En la cual se demuestra que la relación contractual laboral que se ha incorporado en los jugadores profesionales colombianos, efectivamente no cumple con asegurar el desarrollo de aquellos derechos básicos contemplados tanto en la normativa laboral como en la Constitución Política Colombiana debido a la ausencia en la especialidad sobre la materia, además realizó: Una exposición de aquellos conceptos que son clave, tanto del sistema de derecho laboral general, como del sistema del derecho laboral deportivo, asimismo efectuó un análisis comparativo de la legislación laboral deportiva de Colombia (Ley 181, 1995) con la Legislación Deportiva de España, mediante la cual se logró analizar y determinar qué tipo de contrato laboral poseen los trabajadores deportivos de España y que recursos o criterios los diferencian de la Legislación de Colombia interna y, adicionalmente, se dan a conocer las deficiencias que se hallaron en la normativa interna que se supone que protege todos los derechos laborales que les corresponden a los jugadores del fútbol colombiano en sus interrelaciones de trabajo, concluyendo que en Colombia no se toma el deporte profesional como una actividad laboral ordinaria que se puede regular mediante el Código Sustantivo del Trabajo, sin embargo, dicha actividad se diferencia por aquellas modalidades específicas y especiales que requieren un tratamiento jurídico especial e independiente, que no debe separarse del principio del contrato laboral.

Respecto a los antecedentes nacionales:

En el estudio de Gamarra (2016) se logró abordar todo lo referente al sistema laboral que regula la actividad de los futbolistas profesionales en el Perú, como por ejemplo la norma que debe ser aplicable y los contratos de trabajo; así también hizo mención al principio de irrenunciabilidad de derechos, el principio de primacía de la verdad y el derecho a la remuneración. Por último, hizo hincapié, respecto a la figura de la relación laboral de doble contrato a efectos de su averiguación tomo fuerza respecto al por qué la suscripción perjudicaba al principio de irrenunciabilidad de derechos.

Como menciona Tafur (2017) “*Cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales originarios de la Sociedad Deportiva de Fútbol Profesional del Perú*” cuya indagación tuvo como fin decidir si efectivamente se efectuaba el cumplimiento de la compensación frente a los despidos laborales de jugadores expertos originarios de la Agrupación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú. Asimismo, su muestra estuvo constituida por veinte futbolistas expertos que pertenecían en ese entonces al Club Deportivo Juan Aurich de Chiclayo S.A (Juan Aurich). En el cual un 75% de los futbolistas profesionales del Juan Aurich manifestaron que en ninguna oportunidad les habían cancelado vacaciones trucas cuando son despedidos. Al final, los hallazgos de dicha investigación permitieron establecer la ausencia del cumplimiento de la compensación frente al despido sin causa justa que puedan sufrir los futbolistas profesionales originarios de la Agrupación Deportiva de Fútbol Profesional del Perú.

Ahora bien, respecto a las teorías referentes a la actividad laboral del futbolista profesional tenemos:

Teoría del mandato deportivo: En el libro del Doctor Mario Deveali titulado “*Los jugadores Profesionales de Fútbol y el Contrato de trabajo*” formuló el constructo jurídico de “mandato deportivo” Es de esta forma que, muestra que esa interacción deportiva representaba un mandato, debido a que el propósito primordial era el prestigio y al lado de ello no hallaba ni una diferencia con un futbolista profesional y no profesional indicando que los dos habían pertenecido a la misma figura jurídica.

Teoría del contrato deportivo: En la tesis denominada “Análisis de los Contratos de trabajo en el deporte a la luz del Derecho Internacional y del Principio de

Especialidad” del autor Prinea (2017) define al contrato deportivo como aquel contrato de naturaleza civil, innominado y tripartito, en donde una persona autoriza su colaboración para participar en todas las competencias cuya organización sea desarrollada por una federación deportiva en su ámbito territorial de actuación. En ese sentido la doctrina lo señala de la siguiente forma *“Cuando una persona realiza la práctica del fútbol profesional, deberá inscribirse en la asociación nacional correspondiente de cada país, la cual será tratada como un acto administrativo demostrando una relación entre futbolista y su club”* (Gerardo,2008)

La relación laboral deportiva deviene de un contrato en el cual las partes se van obligar a cumplir obligaciones, esto es, la prestación de servicios bajo dependencia de un club deportivo y su dirección a cambio de una remuneración.

Es por ello que el abogado costarricense Risco (2016) hace mención a;

Patrono: Aquella persona que solicitará los servicios de algún obrero, y que a consecuencia de dicho contrato celebrado ya sea tácito o expreso, se produce el nacimiento de una relación, que adquiere resultados del trabajo prestado. Por el contrario, en una relación contractual deportiva, será una persona física o jurídica, club, equipo o entidad deportiva, que contractualmente aparezca como tal.

Trabajador: Es aquella persona que se encuentra subordinada. En ese sentido, al hablar de un trabajador que realiza actividades deportivas se deberá tomar en cuenta algunas versiones; la primera, que está referida estrictamente a la posición de que no se debe incorporar a cualquier tipo de deportista, y que únicamente se debe comprender aquel atleta que percibe una remuneración proveniente de su actividad deportiva de modo habitual y la segunda variante, se enfoca a porque no se incorporan además del deportista profesional, los directores técnicos, asistentes, preparadores físicos.

La subordinación: Con respecto a ello se menciona que la prestación de servicios que brinda un trabajador se desarrollará bajo las órdenes de su empleador. Para Risco, 2016 *“Los ejemplos más obvios de dependencia y subordinación de los deportistas profesionales puede ser sujeto a la aplicación*

de sanciones por incumplimiento". Es así que el club somete al deportista dándole órdenes tanto de naturaleza administrativa como deportivas.

La remuneración: Es el elemento más importante del contrato para el trabajador, ya que de ello deriva y depende su subsistencia. En tal sentido al momento de computar el sueldo del deportista, este se realiza tomando en consideración derechos que devenguen por partido y derechos laborales que se pacten como las primas.

Teniendo en cuenta a Domingo (2014) define al lucro cesante como al daño patrimonial, siendo las manifestaciones específicas de las pérdidas patrimoniales, incluidas las ganancias o pérdidas de ingresos sufridas por la parte agraviada, son las consecuencias directas del daño.

Teoría del derecho de trabajo: Conforme a lo señalado por el argentino Pablo Barbieri, el vínculo laboral existente entre el futbolista y su club, tiene características muy especiales y que por lo cual se debe normar adecuadamente por la misma naturaleza de la prestación de los servicios deportivos. En ese sentido se tiene lo establecido por el Artículo 2 de la ley 20.160, "*Un contrato deportivo regular existirá cuando el jugador profesional de fútbol se compromete por un periodo de tiempo a representar futbolísticamente y formar parte de un club deportivo a cambio de una prestación económica*".

Por otro lado, en el marco del derecho al trabajo se menciona una serie de despidos de los cuales pasaremos a mencionar; y que será de vital importancia en el campo de nuestro estudio ya que nos aclarará más el tema.

En ese sentido, Miyagusuku (2015) señala que el despido justificado, es la facultad otorgada al empresario como consecuencia lógica de sus atribuciones de control, adoptando como finalidad la sanción y corrección de conductas indebidas de sus trabajadores que hacen caso omiso a sus obligaciones puestas en conocimiento. En efecto hablar de un despido justificado implica que se constituya una causa justa. En ese sentido, la causa justa en nuestra legislación laboral ha agrupado dos categorías referidas a un motivo justificado; la primera, deriva de la capacidad de trabajador, y, la segunda, sobre la conducta del trabajador, siendo estas dos las opciones únicas por las cuales un empleador puede despedir a su trabajador.

El Despido Incausado, se configura cuando la relación laboral se extingue sin que el empleador medie alguna motivación justificada para dar por concluido el vínculo, de modo que, se da de forma unilateral.

Se produce el Despido Nulo al verse vulnerados una serie de derechos fundamentales que se advierten en nuestra normativa los cuales tienen el objeto de tutela restitutoria, es decir, otorga al trabajador pueda regresar a su puesto de labores. En nuestra legislación, es un proceso que le corresponde al trabajador demostrar mediante la vía judicial, en donde se impugna por la vía ordinaria y trae como consecuencia la reposición del trabajador.

La forma del Despido Fraudulento es un tipo de despido mal intencionado por parte del empleador que con engaños despide al trabajador, imputándole hechos que no han sucedido o que no ha realizado, fabricando de forma audaz pruebas falsas.

Ante lo ya mencionado, sobre las teorías, cabe mencionar que nuestra postura, se enfoca en torno a la Teoría de Contrato Deportivo, por lo que, aquellas cuestiones patrimoniales privadas que se entienden, de especial interés en el deporte, tales como, la capacidad de obrar contractual, los contratos de prestación de servicios deportivos, los derechos de imagen, los seguros deportivos, la cesión de derechos de explotación y, por último, la responsabilidad extracontractual. De modo que, ante un eventual despido, todos los elementos y consecuencias jurídicas se vean tutelados cada uno de los derechos laborales de los futbolistas profesionales.

Asimismo, se coincide con la definición de la Responsabilidad, donde, derivan dos aristas importantes como: el lucro cesante y el daño emergente, de modo que el sujeto realiza su conducta frente a un deber u obligación es por ello que el derecho puede atribuirle los efectos dañosos de sus actos u omisiones. En ese sentido, para reclamar la indemnización, se debe verificar aspectos conceptuales como; la antijuridicidad, daño, causalidad y factores de atribución.

Desde el ámbito internacional, la figura contractual sobre la Cláusula de rescisión es muy controvertido, por lo cual, se ha adquirido estudios sobre la misma, los cuales se versarán de la siguiente manera;

En la revista Foro Jurídico Grillo indica que la cláusula de rescisión, su finalidad es resarcir del daño o perjuicio causado a una de las partes como consecuencia de la extinción del vínculo anticipado del contrato. En ese sentido, al verse involucrado una fuerte cantidad de dinero, cada vez más se ve en los contratos las cláusulas de rescisión.

En la legislación peruana en su Estatuto del Futbolista Profesional, en el artículo 16 señala respecto a la duración del vínculo contractual, por el contrario, en el artículo 17 se indica lo referido a la extinción del contrato de forma unilateral.

Lo que indica FIFA, respecto a los contratos del fútbol peruano, estos, no se pueden rescindir de manera unilateral, sin causa justa, en el transcurso de la temporada. Por lo tanto, en el Perú, se trata de legislar delineando el significado de causa justa o motivo justificado.

En la legislación peruana se establece que, para la extinción del vínculo contractual por decisión de una sola parte, el futbolista tiene derecho a una remuneración y media mensual por cada mes restante del contrato, de igual forma los demás beneficios sociales regulados por la actividad privada.

El profesor Rosas (2018) en la revista Jurídica, señala que el régimen laboral del futbolista mantiene una relación laboral particular, la cual debería tener una coherencia jurídica con la normativa laboral y dispuesta por la FIFA. En la Ley N° 26566 se señala que los contratos son de duración determinada, es decir, por un determinado número de partidos, siendo estos, registrados ante las autoridades registrales competentes, en donde, se realiza los acuerdos de resolución.

El Doctor Grillo señala que en España, la culminación del vínculo contractual de manera individual, se le otorga el derecho al deportista, a una indemnización. De modo que, el daño es fijado por la jurisdicción laboral, teniendo en cuenta, el perjuicio a la entidad, los motivos de quebrantamiento de la relación laboral.

De lo antes mencionado, la cláusula de rescisión se caracteriza por librar al jugador del club, por medio de, una indemnización pacta o realizada por la jurisdicción laboral competente.

Según Esquivel Muñiz, señala tres clases de obligaciones, de la siguiente forma;

Las obligaciones alternativas son “aquéllas por las que los intervinientes prevén diversas prestaciones, de forma que el deudor se libra cumpliendo cualquiera de ellas”.

El autor señaló correctamente las dos conexiones distintas de esta obligación: "Una presta servicios a cambio de una remuneración, mientras que una subsidiaria paga una indemnización en caso de incumplimiento"

Por tanto, no existe un carácter o elemento desvinculado entre la relación obligatoria entre jugadores de fútbol y clubes o entidades deportivas. Es decir, el futbolista solo está obligado a prestar servicios al club que lo contrate, pero no está obligado a pagar la indemnización que se determine en caso de rescisión del contrato.

Por otro lado, las obligaciones conjuntivas, se enfoca en satisfacer las necesidades de ambas partes contratantes, sin embargo, seguimos encontrando incoherencia con la cláusula de rescisión, ya que, el deportista está obligado a prestar servicio y pagar una cantidad en caso no cumpla con el contrato. Existiendo así, una obligación doble, una dirigida a la prestación del servicio y otra a obligar a un pago en caso de incumplimiento.

Como tercera obligación tenemos a las facultativas, la cual consta de una sola obligación por parte del deportista hacia el club, teniendo a la vez, el derecho de poder liberarse de la relación contractual.

Por ejemplo, en Argentina lo pertinente a la cláusula “Los intervinientes tendrán la posibilidad de concluir con la relación laboral en cualquier periodo de la temporada, quedando libre de contratación”. Es primordial que la ruptura de la relación contractual por mutuo acuerdo, quede acreditado por las autoridades y documentos legales.

Respecto a Bolivia establece, en los casos a falta de una cláusula de rescisión, se evaluará los siguientes criterios, “como: el daño económico generado por la inversión; perjuicio deportivo; beneficios convenidos; plazo de duración del contrato; deterioro de la imagen del jugador, su edad”. Siendo así, al no existir cláusula de rescisión, la controversia se dará a conocer al Tribunal de Bolivia.

En Bolivia en su Reglamento del Estatuto del Futbolista Profesional en su artículo 24, señala que en caso de rescindir una de las partes sin causa justa sin importar cuál de las dos manifieste su decisión, se tendrá que pagar una indemnización, la cual ya ha sido acordada en el contrato suscrito entre ambos.

El fútbol brasileño establece la cláusula de rescisión en la famosa Ley Pelé la cual se encarga de regular la cláusula indemnizatoria, la cual tiene carácter obligatorio en los contratos laborales deportivos, estableciéndola como cláusula penal ante la resolución anticipada o incumplimiento unilateral.

El artículo 28, señala que, los atletas profesionales se caracterizan por su remuneración, acordado en su contrato, debiendo contener en él, la cláusula penal en caso de un hipotético incumplimiento, produciéndose la extinción con el pago de la cláusula penal pactada la cual sobrepasa el salario anual.

En Chile, el régimen laboral de los futbolistas profesionales, respecto a las cesiones temporales y definitivas, se establece que *“el club deportivo puede llegar a un acuerdo con otra, lo referente al traspaso por un determinado tiempo o la compensación, debiendo tener el asentimiento de éste”*, como se puede verificar en Chile se regula la figura de la terminación anticipada.

Lo resaltante de la norma chilena, que define el concepto de la indemnización por terminación anticipada, siendo esta, el monto que un club ofrece a otra con el objeto de dar por concluido el contrato de forma anticipada. En ese sentido, se infiere que la cláusula indemnizatoria se da de forma bilateral, haciendo mención a un monto de dinero de por medio.

La cláusula de rescisión en Uruguay, se regula en su Estatuto de Futbolista Profesional, la cual es considerada de máxima jerarquía respecto al vínculo que se mantiene entre jugador y club.

En materia contractual, el artículo 16, instituye que: *“La rescisión de Contrato, en caso de cancelación por una de las partes del contrato, el futbolista tiene derecho a exigir la integridad de lo adeudado por el periodo sobrante, debiéndose establecer expresamente la indemnización a pagar al Club.”*

En Uruguay es bastante completa en cuanto a los supuestos de rescisión contractual, por ambas partes. Sin embargo, se debe pactar una suma

determinada en casos de rescisión, caso contrario se estaría poniendo en riesgo su validez y eficacia.

Finalmente, aquellos futbolistas profesionales que participen en menos del diez por ciento de los partidos oficiales por su club, pueden optar por rescindir prematuramente su contrato sin la responsabilidad establecida en las consideraciones antes mencionadas.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es mixto con predominio de lo cuantitativo. Así también será descriptivo, y será correlacional ya que se logró medir dos variables. En palabras de Hernández, Fernández y Baptista (2014), la define como aquella que se apoya del conocimiento para dar solución a un determinado problema.

Por otro lado, el diseño aplicado es no experimental, transversal descriptiva, conforme Sampieri (2014) Refiere como propósito examinar la incidencia de las particularidades de las variables dentro de la investigación, dentro de una determinada población.

3.2. Variables y Operacionalización

Según postula Villasís-Keever (2016) las variables forman todo aquello que se mide, los datos e información que se recaba con el objeto de responder todos aquellos cuestionamientos que se plantean dentro de la investigación que se está realizando.

En consecuencia, tenemos:

Variable Independiente: Regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización

Según Rivero (2008) define que la variable independiente es aquella donde se manifiesta las causas de un fenómeno.

Variable Dependiente: Despidos laborales de futbolistas profesionales en el marco de la ley N° 26566

Según Rivero (2008), define a la variable dependiente como aquella que declara o exterioriza el efecto de un fenómeno.

De acuerdo Ortiz (1999), señala que los despidos laborales, es aquella forma de extinción del contrato, viéndose en contraposición los intereses del trabajador.

(Ver Anexo 01 – Matriz de Operacionalización de Variables)

3.3. Población, muestra y muestreo

Como lo señala Gómez (2016), la población es el conjunto de casos, definidos, limitados y que constituirán el estudio de referencia para la elección de cumplir una serie de criterios predeterminados. En ese sentido nuestra primera población estuvo conformada por seis (06) jueces laborales de la Corte Superior de Justicia de Piura.

De lo ya mencionado, la muestra según López (2015) es una parte de la población o universo, seleccionadas y que se somete a observación con el objetivo de obtener resultados válidos.

Resulta necesario establecer a quienes se va aplicar la técnica establecida para recolectar la información y los datos necesarios. Es por ello que Ramírez (1997) establece que la muestra es el subconjunto representativo de la población o parte de la población, siendo que, estudian determinados caracteres de la totalidad de la población, partiendo de una fracción considerada. Siendo que, a partir de ello, se pueden obtener conclusiones que son válidas para el conjunto poblacional.

Asimismo, se tuvo como segunda población a los Abogados Esteban Carbonell O'Brien y Miguel Ángel Dávila especialistas en Derecho Deportivo, a los cuales se les aplicó una entrevista para recopilar los datos requeridos para la presente investigación. Cabe resaltar que la población es pequeña, por lo tanto, en nuestra presente investigación se tomó un muestreo de tipo censal, la cual representa toda la población.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se empleó la técnica de encuesta. En palabras de Rojas (2011) define a la encuesta como aquella técnica que facilita el acopio de datos que otorgan las personas de una determinada población o específicamente una muestra de ella, puesto que mediante interrogantes, aspectos relacionados de su punto de vista y opiniones, será de importancia para el investigador.

El instrumento que se empleó en la presente investigación es un cuestionario que está dirigido a los seis (06) jueces labores de la corte superior de justicia. Para Roldan y Fachelli (2015) es aquel instrumento donde se exhiben preguntas de manera concatenadas y sistematizadas entres sí, donde mediante una respuesta sencilla el encuestado realiza un aporte de información sobre la problemática que interesa conocer en la investigación. **(Instrumento - Ver anexo 02).**

Asimismo se aplicó la Guía de entrevista, que según Diaz (2013) es una técnica de gran ayuda en la investigación con el objeto de recopilar datos, la cual es una comunicación entre el investigador y el sujeto de estudio. Es así que a efectos de recopilar información necesaria se aplicó una guía de entrevista a los Abogados Esteban Carbonell O'Brien y Miguel Ángel Dávila especialistas en Derecho Deportivo. **(Instrumento – Ver anexo 03)**

La validación del instrumento empleado en la presente investigación se efectuó por el Criterio de Validación de Experto, el cual se conforma por los datos de especialistas en materia laboral y en materia metodológica, siendo estos evaluados de forma; coherente, objetiva, actual y metodológica. En ese sentido fueron evaluados bajo las consignas de suficiente, deficiente, aceptable, bueno, muy bueno y excelente **(Ver Anexo 04 – Constancias y Fichas de Validación del Instrumento)**

Es así que contamos con tres validadores especialistas:

Tabla N°1: Validación de Especialistas

ESPECIALISTA	NIVEL DE CALIFICACIÓN
--------------	-----------------------

Mag. Bismarck Seminario Morante - Especialista en Derecho Laboral	Muy Bueno/ Excelente
Dr. Dayron Lugo Denis - Especialista en Investigación	Muy Bueno / Excelente
Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo – Especialista en Derecho Civil y Metodología	Muy Bueno / Excelente

Tras la validez de los instrumentos, se procedió al análisis de confiabilidad, los cuales se procesaron los instrumentos de recolección de datos empleados en la investigación, siendo un cuestionario, empleando el programa SPSS versión 25, obteniendo como resultado de confiabilidad: Alfa de Cronbach , con 08 elementos procesados, lo cual representa un nivel de confiabilidad de 0,389, y dos guías de entrevista, que consistieron en 07 preguntas, la cual se analizó en el programa Atlas.ti **(Ver Anexo 05 – Tabla de Confiabilidad del Instrumento)**

3.5. Procedimientos

Como primer paso, se identificaron las respectivas poblaciones y muestras a las que se les aplicaron las herramientas de recolección de datos, entre ellas seis (06) jueces laborales de la Corte Superior de Justicia de Piura y dos (02) especialistas en derecho deportivo.

En el segundo paso, se desarrollaron herramientas de recolección de datos, que consisten en un cuestionario de ocho preguntas y dos guías de entrevista de siete preguntas, las cuales a su vez se desarrollaron tomando en cuenta los índices de la Matriz. Operación de variables.

En el tercer paso, las herramientas fueron validadas, fueron presentadas a un (01) experto en temas sociales y dos (02) expertos en metodología, para evaluar la precisión, consistencia y adecuación de estas herramientas antes de su adopción. a la plantilla seleccionada.

En el cuarto paso, las herramientas se procesó a través del programa SPSS Versión 25 y Atlas. Ti, para determinar sus niveles de confianza, y mediante prueba piloto, los resultados obtenidos en Alfa de Cronbach son positivos, también en la guía de entrevista, un análisis de codificación y un esquema de red los cuales se realizó en el programa Atlas. Ti.

En el quinto paso, se aplicaron herramientas válidas y confiables a las muestras identificadas, para lo cual los encuestados debían completar la encuesta. Cabe destacar que las entrevistas tienen un tiempo estimado de 1h:07 minutos.

3.6. Método de análisis de datos

En esta encuesta se utilizaron los programas SPSS versión 25 y Atlas.ti para procesar los datos obtenidos mediante la aplicación de las herramientas, y luego interpretar y representar los resultados antes mencionados en tablas y gráfico estadístico.

Asimismo, el método de análisis de datos utilizado es hermenéutico. Para Cisterna (2005), este método permite seleccionar el conjunto de datos relevantes para el estudio a realizar, y luego realizar una triangulación incluyendo la comparación de los sujetos que las herramientas de recolección de datos aplicaron a cada pregunta formulada, es importante que la investigación es coherente y esto se logra mediante triangulación o comparación con marcos teóricos o fuentes bibliográficas.

3.7. Aspectos éticos

Es importante que la investigación se lleve a cabo de acuerdo con los estándares éticos relevantes para el proceso de investigación. Por tanto, es importante que se apliquen los principios éticos básicos desde el enfoque inicial hasta la finalización del informe final; es decir, debe aplicarse en todas las etapas de la investigación.

Sobre los méritos del tema actual, identificado en el campo del derecho laboral y del deporte, se ha recopilado información de diversas fuentes bibliográficas,

con total confianza, incluyendo libros, tesis, así como documentos encontrados en la web.

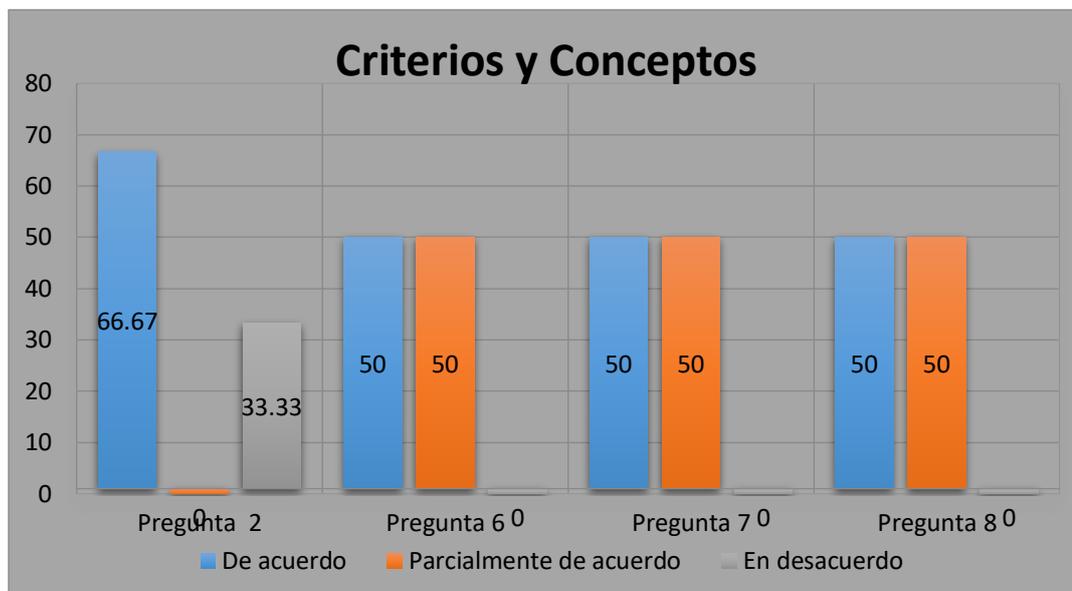
En aras de la transparencia, los profesionales son responsables de realizar una evaluación cuidadosa de su aceptabilidad ética. En la medida en que esta evaluación sugiera un compromiso con los principios éticos, el investigador está obligado a buscar asesoramiento ético y proteger los derechos humanos de los participantes. En este sentido, el artículo contempla los principios rectores establecidos en el reglamento de la Universidad César Vallejo en base a los siguientes principios:

- Principio de colaboración: La Universidad César Vallejo promoverá y fomentará la investigación y creación intelectual, y la difundirá, a cambio podrá reclamar un porcentaje de las ganancias o regalías que generen.
- Principio de buena fe: La Universidad César Vallejo asume en las encuestas y demás creaciones intelectuales presentadas por docentes, personal administrativo y estudiantes, que se hacen respetando los derechos de terceros.
- El principio de asunción sobre el autor: asumir que el productor, el profesor, el personal administrativo o el estudiante, corresponde a la persona que lo introdujo con su nombre a la universidad.

IV. RESULTADOS

Luego de aplicar el cuestionario como herramienta, enviado a seis (06) jueces sobre la labor judicial del Tribunal Superior de Justicia de Piura, se obtuvieron los resultados que se describen a continuación e interpretaron de acuerdo con los objetivos específicos de esta encuesta.

- *Figura 1: Porcentajes referidos a Identificar los conceptos remunerativos a considerarse para el cálculo de la indemnización por despido laboral de los futbolistas profesionales y comparar el tratamiento jurídico ofrecidos a los criterios y conceptos remunerativos sobre la indemnización por despido laboral y el tratamiento que se da en la legislación peruana.*



Fuente: Cuestionario dirigido a los seis (06) Jueces de la Corte Superior de Justicia de Piura.

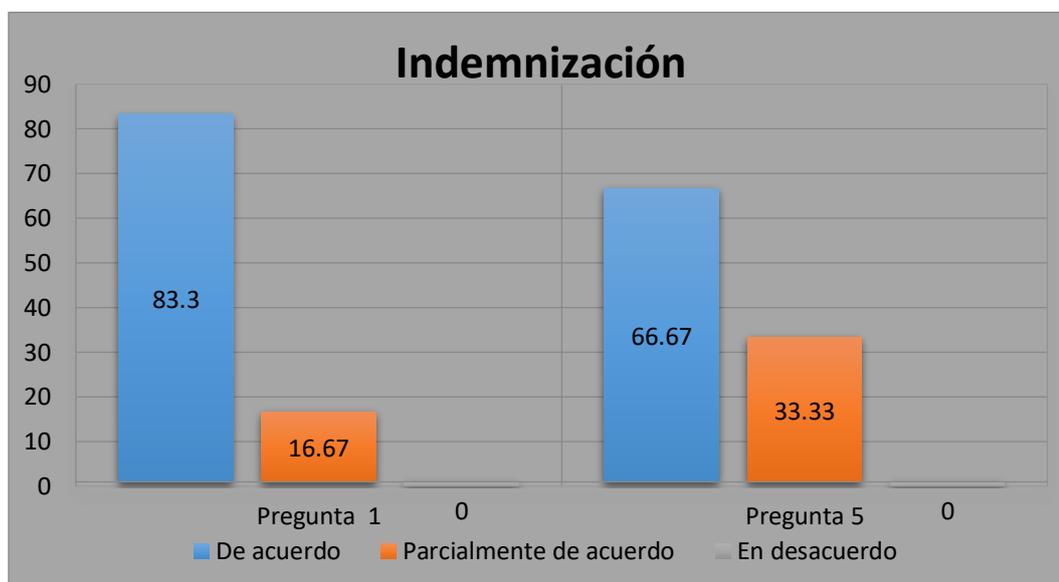
Interpretación: De la cifra anterior correspondiente a la pregunta número dos de nuestro cuestionario para saber si estarían de acuerdo con el club de fútbol para pagar una indemnización, 66,67 encuestados dijeron que, si están de acuerdo con el acuerdo, el 33,33% dice estar en desacuerdo.

Sobre la pregunta número seis de nuestro cuestionario sobre cómo describiría la Ley N ° 26566 proporciona conceptos separados de remuneración y criterios legales a tener en cuenta al determinar cómo remuneración, el 50% de los encuestados dijo que, si cumple con esta normativa, el 50% también mencionó que está parcialmente de acuerdo.

Con respecto a la pregunta número siete de nuestro cuestionario sobre si los conceptos de remuneración aplicados como consecuencia de un despido judicial ordinario deben incluirse en la Ley N ° 26566, el 50% encuestado dice que, si está de acuerdo con esta disposición, el 50% mencionó que está parcialmente de acuerdo.

Finalmente, la pregunta número ocho de nuestro cuestionario trata de determinar si los criterios legales para el despido deben incluirse en la Ley No 26566, 50% de los encuestados dijeron saber que, si están de acuerdo con esta disposición, también indican 50% que están parcialmente de acuerdo.

- *Figura 2: Porcentajes referidos a Analizar los principales vacíos legales de la Ley N°26566 referidos a los criterios para determinar el cálculo de la indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales en el Perú.*



Fuente: Cuestionario dirigido a los seis (06) Jueces de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Interpretación: En cuanto a la pregunta número uno de nuestro cuestionario sobre si están de acuerdo en que el futbolista pueda acudir a los tribunales cuando es despedido, de 83,3% los encuestados dijeron que, si están de acuerdo con el acuerdo, también del 16,67% dijeron que están parcialmente de acuerdo.

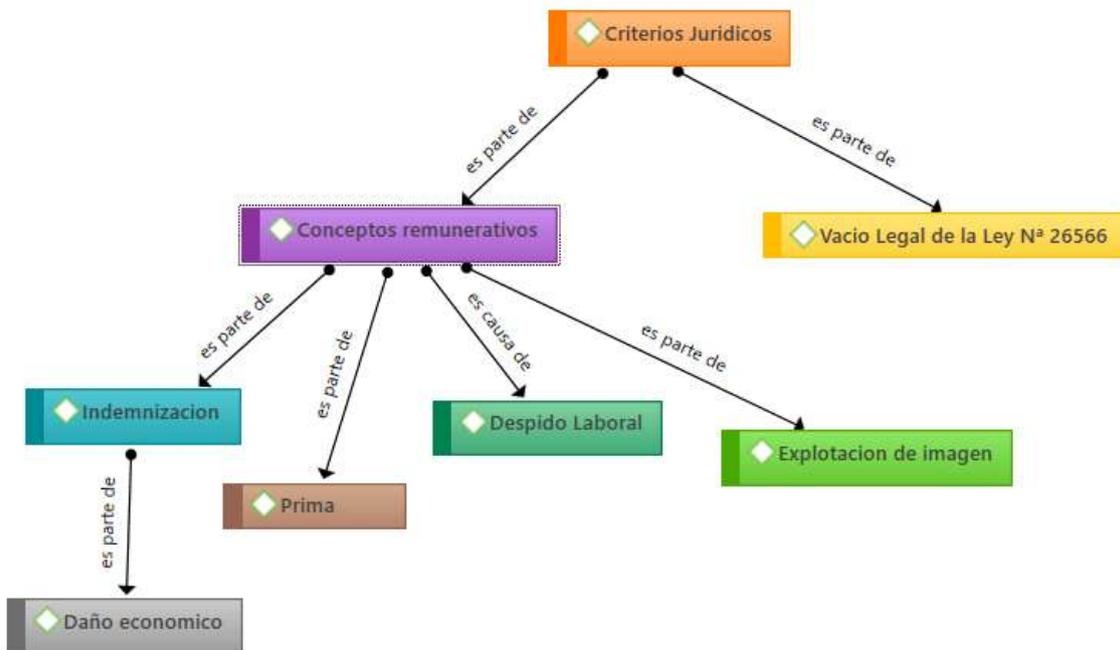
Del dato anterior correspondiente a la pregunta número cinco de nuestro cuestionario sobre la necesidad de integrar la disposición especial sobre este tipo de despido y sus consecuencias legales en la Ley N° 26566, 66.67% encuestados manifestaron estar de acuerdo con esta disposición, el 33.33% también dijo están parcialmente de acuerdo.

Con respecto a la hipótesis planteada sobre la determinación de la provisión de criterios y el concepto de remuneración para el cálculo de la indemnización por despido de futbolistas profesionales en el Perú; Se atestiguó en la afirmación,

pues se confirmó que la completa regulación especial de los criterios y el concepto de remuneración contribuiría a la protección de los derechos laborales de los jugadores peruanos, también confirmó que en Perú, la actual Ley N° 26566 carece de disposiciones adecuadas sobre derechos laborales.

Asimismo, después de haber aplicado la guía de entrevista como instrumento, enviado a los dos (02) especialistas en Derecho deportivo, se obtuvieron los resultados que se describen a continuación e interpretaron en relación con los objetivos específicos planteados en la investigación.

- *Figura 3: Resultados referidos a Identificar conceptos remunerativos a considerarse para el cálculo de la indemnización por despido laboral de los futbolistas profesionales y comparar el tratamiento jurídico ofrecidos a los criterios y conceptos remunerativos sobre la indemnización por despido laboral y el tratamiento que se da en la legislación peruana.*



Interpretación: En cuanto a la pregunta número dos de nuestra guía de entrevista para que los entrevistados emitan su valoración respecto al derecho del futbolista a ser indemnizado por cualquier tipo de despido laboral realizado por el Club Deportivo, en el cual el entrevistado Esteban Carbonell indicó que se debe partir por la remuneración, vacaciones, tema de la salud, CTS, y se debe agregar la indemnización en el que el futbolista debe acreditar el criterio

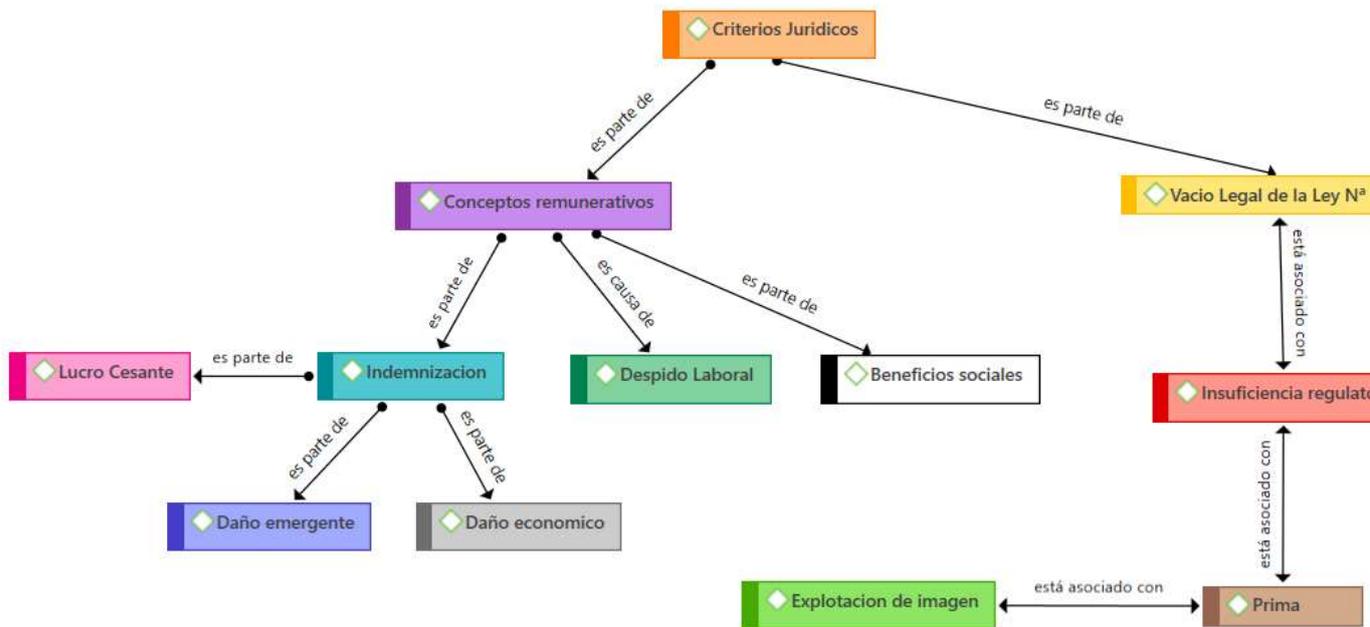
que se debe utilizar que debe estar plenamente acreditado el daño; daño emergente y el lucro cesante que debería acreditar documentariamente y esto genera; primer criterio clarificar cuando nos encontramos ante un daño y si este merece el pago de una retribución que este sería el pago de indemnización. Por su parte el entrevistado Miguel Ángel Dávila refirió que el futbolista peruano tiene los mismos derechos que el sector privado, tanto la ley del futbolista profesional, como el estatuto del jugador profesional del Perú, donde se crea la cámara, creado por la Federación peruana de fútbol (FPF), la asociación de clubes profesionales y el sindicato de jugadores, teniendo como particularidad que los contrato son a tiempo determinado.

Sobre la pregunta número tres de nuestra guía de entrevista para saber qué conceptos remunerativos deberían tomarse en cuenta para calcular la indemnización por despido laboral, el entrevistado Esteban Carbonell señaló que se debe partir en principio por la remuneración del deportista futbolista en el país (ingreso mensual del futbolista peruano), el daño emergente, lucro cesante y daño moral , el entrevistado Miguel Ángel Dávila, respondió que normalmente los jugadores de futbol cuando firman un contrato se le puede pagar una prima por fichaje, y esta depende de cómo es pagaba, para que ellos la consideren o no como parte de un concepto remunerativo y al mismo tiempo para calcular una indemnización.

Con respecto a la pregunta número siete de nuestra guía de entrevista sobre cuáles serían los criterios jurídicos adecuados que deberían incorporarse en nuestra legislación para calcular la indemnización que le correspondería a un futbolista que sufre un despido laboral, el entrevistado Esteban Carbonell refirió que ello debe estar en base a las reglas civil lo referido a responsabilidad contractual que existen básicamente dos: El daño emergente y el lucro cesante, eventualmente un daño moral, pero todo documentariamente deben haber informes que acrediten el lucro cesante, un informe pericial que acredite el daño emergente, quizás un peritaje psicológico para acreditar el daño moral todo eso en conjunto sirva de material documentario para una futura demanda que persiga el pago de una indemnización, por otro lado el entrevistado Miguel Ángel Dávila, responde que el futbolista tiene los mismos derechos, es lo que tiene ahora, más otros derechos como: La prima de fichaje por firmar un contrato que depende como la paguen entra como algo laboral o como algo

civil, y hay mucha jurisprudencias sobre los premios por resultado, normalmente los contratos de los jugadores de fútbol se acuerda que si el club clasifica a un torneo internacional se le pagará cierta cantidad a todo el equipo o si el club, es un club más modesto mantiene la categoría se le paga otra prima extraordinaria.

- *Figura 4: Análisis de los principales vacíos legales de la Ley N°26566 referidos a los criterios para determinar el cálculo de la indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales en el Perú.*



Interpretación: a la pregunta número uno de nuestra guía de entrevista para saber cuántos casos de futbolistas profesionales que hayan sido despedidos de manera injustificada conocían los entrevistados, refiriendo el entrevistado Esteban Carbonell que no conocía casos específicos debido a que era raro que se configuren este tipo de despidos, ya que los futbolistas firman contratos por temporada, por otro lado el entrevistado Miguel Ángel Dávila señaló que en la sala B de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional peruano al año veían de 7 a 8 casos.

Sobre la pregunta número cuatro de nuestra guía de entrevista sobre qué, tipo de despido laboral se configuraría con mayor frecuencia en el futbolista profesional, precisando el entrevistado Esteban Carbonell que el despido que más se da es el justificado, los demás despidos muy pocas veces, que es cuando por lo general vence el contrato, no obstante el entrevistado Miguel Ángel Dávila señaló que la falta de pago es la razón N° 1 por la que un jugador realiza el procedimiento que es idéntico al trabajador normal que hace el jugador solicite que cese la hostilidad y por eso se rompe el vínculo laboral.

Con respecto a la pregunta número cinco de nuestra guía de entrevista sobre la opinión que tenían respecto a la regulación más detallada en la ley N° 26566 de los despidos laborales y sus consecuencias jurídica, el entrevistado Esteban Carbonell piensa que está claramente establecida cuando se habla de despidos labores y sus consecuencias jurídicas son las mismas que en la esfera civil, así también el entrevistado Miguel Ángel Dávila precisa que le parece bien que la ley no sea muy específica porque todo lo que sea derecho laboral se debe hacer en las leyes de cada estado y en nuestro país a lo que respecta derecho deportivo en el marco del derecho laboral se ha vinculado con los mismos derechos y obligaciones, y es así que los actores se puedan organizar como se han hecho para dar más derechos, por ejemplo, el tema de la creación de la cámara es gracias a que no está prohibido en la ley de que se cree específica los temas de los jugadores de futbol porque sí la ley dijera que está prohibido un jugador de futbol tendría que ir reclamar una indemnización o cualquier controversia al poder judicial.

Finalmente, la pregunta número seis de nuestra guía de entrevista para saber si los entrevistados creían conveniente la opción de adoptar los procesos de despido de futbolistas, por la vía jurisdiccional ordinario, el entrevistado Esteban Carbonell refiere que no necesariamente se tendría que incorporar algo que per se es el camino regular si señalamos que un deportista considera que han sido vulnerados sus derechos labores tiene expedita la vía, no necesita que una ley se lo ordene y el entrevistado Miguel Ángel Dávila mencionó que no en razón a que para ello se creó la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional peruano y si un jugador tuviera que que ir reclamar una indemnización o cualquier controversia al poder judicial se va demorar por lo menos 4 a 5 años

y las carreras de los jugadores de fútbol son cortas promedio 10 a 11 años y eso tampoco sería posible que los jueces estuvieran especializados en derecho deportivo, ya que es otra de las ventajas de tener una cámara especializada en la Federación Peruana de Fútbol (FPF).

V. DISCUSIÓN

Luego de realizar el análisis de los datos, obteniendo que el 90% de los encuestados, está de acuerdo, en que se debe prestar una debida regulación especial de criterios y conceptos remunerativos con el objeto de la defensa de los derechos laborales de los futbolistas peruanos. Corroborándose que en el Perú la presente ley 26566 presenta un vacío legal y un déficit de una debida regulación de derechos laborales. Por otro lado, el 10% de encuestados, considera que está parcialmente de acuerdo con la premisa, por lo que se puede inferir que esta proporción de la población considera innecesaria dicha regulación.

Por tal razón, el antecedente Nacional acogido por esta investigación “Cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales originarios de la Sociedad Deportiva de Fútbol Profesional del Perú” del autor Tafur (2017), de la Universidad César Vallejo, concuerda con las investigaciones realizadas; en el cual un 75% de los futbolistas profesionales manifestaron que en ninguna oportunidad les habían cancelado vacaciones trucas cuando son despedidos. Dicha investigación permitió establecer la ausencia del cumplimiento de la compensación frente al despido sin causa justa que puedan sufrir los futbolistas profesionales.

Otro indicio estudiado, se refiere al sistema laboral que regula la actividad de los futbolistas profesionales en el Perú; la norma que debe ser aplicable y los contratos de trabajo; así también se hizo mención del principio de irrenunciabilidad de derechos, al principio de primacía de la verdad y el derecho a la remuneración; es así que la presente investigación tiene como uno de los objetivos, analizar los principales vacíos legales de la Ley N° 26566.

En ese sentido, se mantiene un estrecho vínculo con lo señalado por el autor Prinea (2017) quien define al contrato deportivo como aquel contrato de

naturaleza civil, innominado y tripartito, en donde una persona autoriza su colaboración para participar en todas las competiciones cuya organización sea desarrollada por una federación deportiva en su ámbito territorial de actuación.

En cuanto al antecedente internacional del autor Sánchez (2015) en su Máster Universitario en Gestión de Personal y Práctica Laboral titulado “El deportista profesional: Relación Laboral de carácter especial” su diseño fue analítico y descriptivo, tratando examinar y ahondar respecto al sistema jurídico que regula la actividad de los deportistas profesionales. En donde se concluye que en el Real Decreto 1006/1985 no hace mención respecto a la probabilidad de despedir y suspender el contrato de trabajo por inhabilitación y suspensión federativa a razón de motivos disciplinarios por parte del deportista profesional; es decir, se le concede al club la decisión de poder solicitar la culminación del contrato a los órganos jurisdiccionales competente, acorde al régimen común.

Ante lo ya mencionado, sobre las teorías, cabe mencionar que nuestra postura, se enfoca en torno a la Teoría de Contrato Deportivo, por lo que, aquellas cuestiones patrimoniales privadas que se entienden, de especial interés en el deporte, tales como, la capacidad de obrar contractual, los contratos de prestación de servicios deportivos, los derechos de imagen, los seguros deportivos, la cesión de derechos de explotación y, por último, la responsabilidad extracontractual. De modo que, ante un eventual despido, todos los elementos y consecuencias jurídicas se vean tutelados cada uno de los derechos laborales de los futbolistas profesionales.

Asimismo, luego de la codificación de las guías de entrevista aplicadas se logró identificar los criterios jurídicos y conceptos remunerativos, tal como lo refirió el entrevistado M.A.D, que los jugadores de fútbol cuando firman un contrato se le puede pagar una prima por fichaje, y esta depende de cómo es pagaba, para que ellos la consideren o no como parte de un concepto remunerativo y al mismo tiempo para calcular una indemnización, así también en la cual hay mucha jurisprudencias sobre los premios por resultado, normalmente los contratos de los jugadores de fútbol se acuerda que si el club clasifica a un torneo internacional se le pagará cierta cantidad a todo el equipo o si el club, es un club más modesto mantiene la categoría se le paga otra prima extraordinaria, por el cual se podría decir que ello está relacionado con lo

señalado por el autor Prinea (2017) en cuanto a la definición del contrato deportivo, que lo denomina como aquel contrato de naturaleza civil, innominado y tripartito, en donde una persona autoriza su colaboración para participar en todas las competiciones cuya organización sea desarrollada por una federación deportiva en su ámbito territorial de actuación.

Por su parte Los entrevistados Esteban Carbonell y Miguel Ángel Dávila refirieron que los criterios jurídicos para la determinación del cálculo de una indemnización debe estar en base a las reglas del derecho civil, en lo referido a responsabilidad contractual que existen básicamente dos: El daño emergente y el lucro cesante, eventualmente un daño moral, pero todo documentariamente deben haber informes que acrediten el lucro cesante, un informe pericial que acredite el daño emergente, quizás un peritaje psicológico para acreditar el daño moral todo eso en conjunto sirva de material documentario para una futura demanda que persiga el pago de una indemnización, asimismo que el futbolista tiene los mismos derechos, es lo que tiene ahora, más otros derechos como: La prima de fichaje por firmar un contrato que depende como la paguen entra como algo laboral o como algo civil, y hay mucha jurisprudencias sobre los premios por resultado, normalmente los contratos de los jugadores de futbol se acuerda que si el club clasifica a un torneo internacional se le pagará cierta cantidad a todo el equipo o si el club, es un club más modesto mantiene la categoría se le paga otra prima extraordinaria. Sin embargo, se hallaron en la legislación boliviana que, en los casos a falta de una cláusula de rescisión, se evaluará los siguientes criterios, “como: el daño económico generado por la inversión; perjuicio deportivo; beneficios convenidos; plazo de duración del contrato; deterioro de la imagen del jugador, su edad”.

Así también, el entrevistado Esteban Carbonell indicó que el primer criterio que se debe utilizar es el de acreditar plenamente el daño: Daño emergente y el Lucro cesante y cuando nos encontramos ante un daño y si este merece el pago de una retribución que este sería el pago de indemnización, además el experto en derecho deportivo Miguel Ángel Dávila refirió que el futbolista peruano tiene los mismos derechos que el sector privado, tanto la ley del futbolista profesional, como el estatuto del jugador profesional del Perú, donde se crea la cámara, creado por la Federación peruana de fútbol, la asociación de

clubes profesionales y el sindicato de jugadores, teniendo como particularidad que los contratos son a tiempo determinado, con lo cual lo referido por los entrevistados concuerda con la definición de la responsabilidad, de donde, derivan dos aristas importantes como: el lucro cesante y el daño emergente, de modo que el sujeto realiza su conducta frente a un deber u obligación es por ello que el derecho puede atribuirle los efectos dañosos de sus actos u omisiones. En ese sentido, para reclamar la indemnización, se debe verificar aspectos conceptuales como: la antijuridicidad, daño, causalidad y factores de atribución.

Por otro lado, el entrevistado Esteban Carbonell piensa que está claramente establecida cuando se habla de despidos laborales y sus consecuencias jurídicas son las mismas que en la esfera civil, así también el entrevistado Miguel Ángel Dávila precisa que le parece bien que la ley no sea muy específica porque todo lo que sea derecho laboral se debe hacer en las leyes de cada estado y en nuestro país a lo que respecta derecho deportivo en el marco del derecho laboral se ha vinculado con los mismos derechos y obligaciones, y es así que los actores se puedan organizar como se han hecho para dar más derechos, por ejemplo, el tema de la creación de la cámara es gracias a que no está prohibido en la ley de que se cree específica los temas de los jugadores de fútbol porque si la ley dijera que está prohibido un jugador de fútbol tendría que ir a reclamar una indemnización o cualquier controversia al poder judicial, lo cual no concuerda con los autores colombianos Avendaño y Moscoso (2017) en su estudio titulado "Vínculo Contractual Laboral de los deportistas colombianos en nuestro sistema jurídico colombiano" el cual efectuó un análisis comparativo de la legislación laboral deportiva de Colombia (Ley 181, 1995) con la Legislación Deportiva de España, mediante la cual se logró analizar y determinar qué tipo de contrato laboral que poseen los trabajadores deportivos de España y que recursos o criterios los diferencian de la Legislación de Colombia interna, concluyendo que en Colombia no se toma el deporte profesional como una actividad laboral ordinaria que se puede regular mediante el Código Sustantivo del Trabajo, sin embargo, dicha actividad se diferencia por aquellas modalidades específicas y especiales que requieren un tratamiento jurídico especial e independiente.

Finalmente, se advierte deficiencias en la Ley N° 26566 respecto a la regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización por despido laboral, ya que el entrevistado Miguel Ángel Dávila señaló que en la sala B de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional peruano al año veían de 7 a 8 casos, y que pese a ello le parecía bien que la ley no sea muy específica porque todo lo que sea derecho laboral se debe hacer en base a las leyes de cada estado y en nuestro país a lo que respecta derecho deportivo en el marco del derecho laboral se ha vinculado con los mismos derechos y obligaciones, y es así que los actores se puedan organizar como se han hecho para dar más derechos, por ejemplo, el tema de la creación de la cámara es gracias a que no está prohibido en la ley de que se cree específica los temas de los jugadores de futbol porque sí la ley dijera que está prohibido un jugador de futbol tendría que ir reclamar una indemnización o cualquier controversia al poder judicial. No obstante, el antecedente Nacional acogido por esta investigación “Cumplimiento de indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales originarios de la Sociedad Deportiva de Fútbol Profesional del Perú” del autor Tafur (2017), de la Universidad César Vallejo, se obtuvo como resultado que un 75% de los futbolistas profesionales manifestaron que en ninguna oportunidad les habían cancelado vacaciones trucas cuando son despedidos. Dicha investigación permitió establecer la ausencia del cumplimiento de la compensación frente al despido sin causa justa que puedan sufrir los futbolistas profesionales.

VI. CONCLUSIONES

1. En la presente investigación se proponen criterios jurídicos como: el daño económico generado por la inversión; perjuicio deportivo; beneficios convenidos; plazo de duración del contrato; deterioro de la imagen del jugador, su edad y la prima; que contribuyen con los miembros de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional peruano a resolver de mejor manera la determinación del cálculo de la indemnización por despido laboral de los futbolistas profesionales.
2. Se identificaron conceptos remunerativos como la prima y la explotación de la imagen de los futbolistas profesionales peruanos, los mismos que deben ser considerados en cada caso específico por los miembros de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional peruano para el correcto cálculo de la indemnización por despido laboral de los futbolistas profesionales.
3. Se concluye que el derecho deportivo tiene una naturaleza especial y que en las legislaciones europeas como en Francia y España existe una mejor regulación respecto a los criterios jurídicos para la determinación del cálculo de la indemnización ante un despido laboral sin causa justa de los futbolistas profesionales. Además de que en la legislación boliviana ante el despido de un futbolista sin causa justa y ante la falta de una cláusula de rescisión se evalúan criterios como: el daño económico generado por la inversión; perjuicio deportivo; beneficios convenidos; plazo de duración del contrato; deterioro de la imagen del jugador, su edad.
4. Se evidenció en los resultados que existe un déficit en cuanto a la regulación de criterios jurídicos y conceptos remunerativos referidos a la determinación del cálculo de la indemnización por despido laboral sin causa justa de los futbolistas profesionales peruanos, tales como: el derecho a la imagen y la Prima.

VII. RECOMENDACIONES

1. Al Congreso de la República del Perú, se recomienda incorporar la regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566, tomando en cuenta los siguientes criterios: a) el daño económico generado por la inversión; b) perjuicio deportivo; c) beneficios convenidos; d) plazo de duración del contrato; e) deterioro de la imagen del jugador, f) su edad y g) la prima, los mismos que son necesarios y contribuirán para que los miembros de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional Peruano, puedan realizar un correcta determinación del cálculo de la indemnización por despido laboral de los futbolistas profesionales peruanos en cada caso específico.
2. Se recomienda a la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo, incentivar a los estudiantes de pregrado y de posgrado realizar investigaciones relacionadas a las nuevas innovaciones del derecho, tales como: El derecho deportivo, que día a día vienen en crecimiento y que necesitan de más profesionales expertos y preparados para las distintas aristas que aún quedan por ser investigadas.

REFERENCIAS

- Angulo , G. F., & Galeano, L. V. (2019). *Violencia de genero y las formas que se manifiesta en el contexto educativo, laboral y familiar*. Cali - Colombia.
- Arias Gomez Jesús, V. K. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 201-206.
- Ávila, F. J. (2017). *LAS LAGUNAS DEL DERECHO*.
- Ayrton, S. S. (2018). *Regulación de la responsabilidad civil extracontractual de un club profesional de fútbol ante posibles lesiones de los jugadores pertenecientes a sus divisiones menores*. Chiclayo.
- Bastar, S. G. (2012). *Metodología de la Investigación*. Viveros de Loma, Tlalnepantla, Mexico: Red Tercer Milenio.
- Calisaya , Y. P. (2017). "Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradic. Puno-Peru.
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, vol 14, núm. 1 , 61-71.
- Código Civil Perú*. (2015).
- Constitución Política del Perú*. (1993).
- Convenio 182 OIT*. (s.f.).
- Cordero, Z. R. (2009). La Investigación Aplicada: Una Forma de Conocer las Realidades con Evidencia Científica. *Revista Educacion* 33(1).
- DeConceptos.com*. (s.f.). Obtenido de <https://deconceptos.com/ciencias-sociales/futbol>
- Diaz Pomé, A. (s.f.). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista electronica del trabajador judicial*.
- Diaz, P. (2018). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista electronica del poder judicial*.
- Domingo, E. V. (2014). *EL LUCRO CESANTE*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Espinoza, E. (2016). *Universo, Muestra y Muestreo*. Obtenido de <http://www.bvs.hn/Honduras/UICFCM/SaludMental/UNIVERSO.MUESTRA.Y.MUESTREO.pdf>
- Federación Peruana de Fútbol*. (2020). Obtenido de <https://fpf.org.pe/la-fpf-cumple-98-anos-de-vida-institucional/>
- Fiestas, A. L. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad*. Piura-Peru.
- Flores, A. L. (Septiembre de 2015). Población y Muestra.

- Francisco, C. C. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. Chillan, Chile: Theoria.
- Gerardo, A. P. (2008). *El Futbolista Profesional en Sudamerica*. Paraguay.
- Grillo, R. (s.f.). Las Clausulas de rescisión dentro del contrato de trabajo deportiva: Consideraciones jurídicas y derecho Sudamericano. *Foro Jurídico*, 99-109.
- Guevara, H. E. (2019). *Régimen Legal de la contratación de los menores de edad como jugadores profesionales de fútbol en el Perú, bajo la esfera del reglamento y estatuto de la Fifa*. Chiclayo.
- Gúzman, H. N. (2019). *Fifa , y Derechos del niño , una reforma necesaria* . Iusport.
- Huayamares, C. C. (2018). *Trabajo Infantil: Aspectos positivos de las labores realizadas por los niños*.
- Laura, C. M. (2019). *Régimen de contratación laboral de jugadores de fútbol profesioanles menores de edad en Argentina*.
- Laura, D. B. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico . *Redalyc*, 162-167.
- Ley N° 26566 Régimen Laboral de los Jugadores de Fútbol Profesional*. (1995). Lima.
- ley30364. (2017). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*. Defensoría del pueblo.
- Ley30364. (2017). *ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*.
- Llanos, W. H. (2003). La Población. *Revista de Derecho Universidad del Norte*, 224-272.
- Lopez Roldan, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la Investigación Social Cuantitativa*. Barcelona: creative commons.
- luppi, c. (2017). "mujeres victimas de violencia de genero "Una mirada sobre la intervención de la Comisaria de la Mujer y la familia en la ciudad azul". Tandil.
- Luque, B. K. (2019). *Efectividad de las medidas de proteccion y su relacion con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de huaura-2018*. Huacho - Perú.
- Martin, D. (2004). *La orden de proteccion de las victimas de la violencia domestica*. Piura.
- Mauricio Legendre. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. España.
- Mendoza, S. T. (2017). *Cumplimiento de indmenizacion por despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociacion Deportiva de Futbol Profesional del Peru*. Trujillo.
- Miyagusuku, J. T. (2015). El despido Disciplinario en el Perú. *Ius LA REVISTA*, 120-154.
- O'Brien. (2018). Los Derechos laborales en el fútbol peruano y en el ámbito internacional. *Jurídica*, 2-3.
- OMS. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*.
- Ortega, M. S. (1989). El Problema de las Lgunas en el Derecho.

- Ortiz, E. G. (1999). *La nulidad del despido lesivo de derechos constitucionales*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ossorio, M. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*.
- Paredes, R. E. (2020). *Investigación Propositiva*. Trujillo.
- Pedro López Roldán, S. F. (2015). *Metodología de la Investigación Social Cuantitativa*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Penagos, J. L. (2008). *La Historia Del Fútbol en el Perú*. Lima.
- Prieto, N. V. (2019). *Vulneración de los derechos fundamentales a la luz de las normas federativas de protección de los futbolistas menores de edad*.
- Prinea, J. C. (2017). *Análisis de los Contratos de trabajo en el deporte a la luz del Derecho Internacional y del Principio de Especialidad*. Chile-Santiago: Universidad de Chile.
- Ripert, P. y. (s.f.). *Tratado practico de Derecho Civil frances tomo VII*.
- Risco, E. J. (2016). *La Relacion Juridica del Trabajador Deportivo (Caso de furbolistas y entrenadores de futbol)*. Costa Rica.
- Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la Investigación*. Shalom 2008.
- Rojas, V. M. (2011). *Metodolgía de la Investigacion- Diseño y ejecución*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Rosas, C. P. (2018). El derecho laboral en la tribuna . *Jurídica*, 4-5.
- Salas , B. C. (2009). *Criminalizacion de la violencia familiar*. Lima: Sociedad Juridica.
- Salas , B. C. (2009). *Criminalizacion de la violencia familiar*. Lima: Sociedad Juridica.
- Salas beteta, C. (2009). *Criminalizacion de la violencia familiar*. Lima: Sociedad juridica.
- Salas beteta, C. (2009). *Criminalizacion de la violencia familiar*. Lima: Sociedad juridica.
- Sampieri, R. H. (2014). *Metología de la Investigación*. Paseo de la Reforma: Interamericana Editores.
- Sánchez, G. (2006). *Deporte y Politica*. Lima: Diario oficial El Peruano.
- Segovia, R. (2012). *Los Derechos del niño/a y adolescente en el fútbol infantil Uruguayo*.
- Urso, T. M. (2017). *La Protección del futbolista menor de edad en el ámbito laboral* . Madrid.
- Villanueva, R. (2003). *Garantias constitucionales y proteccion de los derechos de la mujer*. Lima.
- Villasís-Keever, M. Á. (2016). El protocolo de Investgación IV : las variables de estudio. *Revista alergía Mexico*, 304.

ANEXOS

DECLARATORIA ORIGINAL DE LOS AUTORES

Nosotros, RIVAS TÁVARA PEDRO OMAR Y MONDRAGON QUIÑONES CARLOS, egresado de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Piura, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulada: “REGULACIÓN DE CRITERIOS JURÍDICOS PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN ANTE LOS DESPIDOS LABORALES DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES PERUANOS EN LA LEY N° 26566”, es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que el trabajo de investigación / tesis:

1. No ha sido plagio ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad Cesar Vallejo.

Piura, 26 de noviembre de 2021

N°1
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escala de Medición
Regulación de criterios para determinar el cálculo de la indemnización	El acreedor tiene el derecho de obtener una indemnización por daños y perjuicios, es decir, una suma en dinero equivalente al proyecto que hubiera obtenido del cumplimiento efectivo y exacto de sus obligaciones (Ripert)	Aquella consecuencia remunerada que deviene de un daño o perjuicio equivalente a lo dejado de percibir, producto de esa lesión de derechos.	Aspectos fundamentales de la Cláusula de Rescisión	Criterios Jurídicos		Ordinal
			Cálculo de la Indemnización	Conceptos remunerativos	Guía de Entrevista	

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escala de Medición
Despidos laborales de futbolistas profesionales en el marco de la ley N° 26566 (Variable dependiente)	Es aquella forma de extinción del contrato de trabajo que se produce por voluntad unilateral del empleador, viéndose en contraposición los intereses del trabajador. Ortiz (1999)	Fin del vínculo o relación laboral con el empleador, producto de una vulneración de derechos.	Despido injustificado	Carta de renuncia voluntaria	Cuestionario	Ordinal
			Despido Incausado	Extinción laboral sin causa		
			Despido Nulo	Oportunidad de una vía judicial		
			Despido Fraudulento	Imputación de hechos falsos a futbolistas		

Título: Regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566

Objetivo: Analizar la opinión de los jueces labores judiciales de la Corte Superior de Justicia de Piura que permitan identificar algunos criterios que aporten para la regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566

Consigna: El presente cuestionario tiene por finalidad recoger desde el punto de vista de los jueces laborales judiciales de la Corte Superior de Justicia de Piura algunos criterios que contribuyan a la regulación de criterios para el cálculo de la indemnización relacionado a la protección de futbolistas profesionales en el Perú. Por ende, su opinión sincera en las respuestas, será de gran aporte para la presente investigación.

DATOS GENERALES DE LOS ENCUESTADOS

Tiempo de colegiatura: _____

Experiencia profesional en el cargo: _____

A continuación, se presentan 8 preguntas donde se recurre a solicitar su respectiva opinión sobre algunos criterios, que desde su perspectiva contribuirán a la regulación de un régimen especial para futbolistas profesionales menores de edad. Marque con una (x) la respuesta que a juicio propio cree la más adecuada posible.

- 1) ¿Considera Usted que es posible que el futbolista pueda acudir a una instancia judicial, cuando es despedido?
 - a) De acuerdo ()
 - b) Parcialmente de acuerdo ()
 - c) En desacuerdo ()

- 2) Frente a un despido de un futbolista, ¿Considera oportuno que el club de fútbol donde prestó sus servicios pague una indemnización?
 - a) De acuerdo ()
 - b) Parcialmente de acuerdo ()
 - c) En desacuerdo ()

- 3) Teniendo en cuenta que la actividad laboral de los futbolistas profesionales se regula por la Ley 26566 y que de manera supletoria se aplica el Decreto legislativo 728 y sus demás normas. En sentido: ¿Con cuánta frecuencia ha tratado casos sobre despidos laborales de futbolistas profesionales?
 - a) Siempre ()
 - b) Nunca ()
 - c) A veces ()

- 4) ¿En su experiencia jurisdiccional cual es el tipo de despido que se configura con poca frecuencia en la actividad laboral de los futbolistas profesionales dentro del marco de la Ley 26566?11
- a) Despido injustificado ()
 - b) Despido Incausado ()
 - c) Despido Nulo ()
 - d) Despido fraudulento ()
- 5) ¿Como considera usted la necesidad de incorporar la regulación especial de este tipo de despidos labores y sus consecuencias jurídicas en la Ley 26566?
- a) De acuerdo ()
 - b) Parcialmente de acuerdo ()
 - c) En desacuerdo ()
- 6) Tomando en cuenta que relación laboral de los futbolistas profesionales se rige por una ley especial ¿Cómo calificaría que la Ley 26566 regule sus propios conceptos remunerativos y criterios jurídicos a tomarse en cuenta para determinar el cálculo de la indemnización por despido laboral de futbolistas profesionales en el Perú?
- a) De acuerdo ()
 - b) Parcialmente de acuerdo ()
 - c) En desacuerdo ()
- 7) ¿En su experiencia, para usted los conceptos remunerativos que se aplican para determinar el cálculo de indemnización por despido laboral en la vía judicial ordinaria deberían incorporarse específicamente en la Ley 26566?
- a) De acuerdo ()
 - b) Parcialmente de acuerdo ()
 - c) En desacuerdo ()
- 8) ¿A su opinión los criterios jurídicos que se toman en cuenta para determinar el cálculo de indemnización por despido laboral deberían incorporarse en la Ley 26566?
- a) De acuerdo ()
 - b) Parcialmente de acuerdo ()
 - c) En desacuerdo ()

Observaciones: _____

_____.

Muchas gracias por su colaboración.

Entrevista dirigida al Abogado Especialista en Derecho Deportivo Esteban Carbonell O'Brien.

Título: “Regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566”

Objetivo: Analizar la opinión del abogado Especialista en Derecho Deportivo Esteban Carbonell O'Brien que permitan identificar algunos criterios que aporten para la regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566

Consigna: La presente entrevista tiene por finalidad recoger algunos criterios que contribuyan a la regulación **de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566**. Por ende, su opinión sincera en las respuestas, será de gran aporte para la presente investigación.

DATOS GENERALES DE LOS ENCUESTADOS

Tiempo de colegiatura: _____

Experiencia profesional en el cargo: _____

A continuación, se presentan 07 preguntas donde se recurre a solicitar su respectiva opinión sobre algunos criterios jurídicos, que desde su perspectiva contribuyan a la regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566.

- 01) ¿En su experiencia, cuantos casos de futbolistas profesionales que hayan sido despedidos de manera injustificada conoce?

- 02) Emita su valoración respecto al derecho del futbolista a ser indemnizado por cualquier tipo de despido laboral realizado por el Club Deportivo?

- 03) ¿A su criterio profesional qué conceptos remunerativos deberían tomarse en cuenta para calcular la indemnización por despido laboral?

- 04) A su criterio profesional, ¿Qué tipo de despido laboral (Nulo, arbitrario, fraudulento, incausado y justificado) se configuraría con mayor frecuencia en el futbolista profesional?
¿Por qué?

05) ¿Actualmente existe la Ley del Futbolista Profesional N°26566, cuál sería su opinión respecto a la regulación más detallada en dicha ley de los despidos laborales y sus consecuencias jurídicas?

06) ¿A su criterio, Cree conveniente la opción de adoptar los procesos de despido de futbolistas, por la vía jurisdiccional ordinario?

07) Finalmente, Dr. ¿A su opinión cuales serían los criterios jurídicos adecuados que deberían incorporarse en nuestra legislación para calcular la indemnización que le correspondería a un futbolista que sufre un despido laboral?

Observaciones: _____

_____.

Muchas gracias por su colaboración.

Anexo 3

Entrevista dirigida al Abogado Especialista en Derecho Deportivo Miguel Ángel Dávila

Título: “Regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566”

Objetivo: Analizar la opinión del abogado Especialista en Derecho Deportivo Miguel Ángel Dávila que permitan identificar algunos criterios que aporten para la regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566

Consigna: La presente entrevista tiene por finalidad recoger algunos criterios que contribuyan a la regulación **de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566**. Por ende, su opinión sincera en las respuestas, será de gran aporte para la presente investigación.

DATOS GENERALES DE LOS ENCUESTADOS

Tiempo de colegiatura: _____

Experiencia profesional en el cargo: _____

A continuación, se presentan 07 preguntas donde se recurre a solicitar su respectiva opinión sobre algunos criterios jurídicos, que desde su perspectiva contribuyan a la regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566.

01 ¿En su experiencia, cuantos casos de futbolistas profesionales que hayan sido despedidos de manera injustificada conoce?

02 Emita su valoración respecto al derecho del futbolista a ser indemnizado por cualquier tipo de despido laboral realizado por el Club Deportivo?

03 ¿A su criterio profesional qué conceptos remunerativos deberían tomarse en cuenta para calcular la indemnización por despido laboral?

04 A su criterio profesional, ¿Qué tipo de despido laboral (Nulo, arbitrario, fraudulento, incausado y justificado) se configuraría con mayor frecuencia en el futbolista profesional? ¿Por qué?

05 ¿Actualmente existe la Ley del Futbolista Profesional N°26566, cuál sería su opinión respecto a la regulación más detallada en dicha ley de los despidos laborales y sus consecuencias jurídicas?

06 ¿A su criterio, ¿Cree conveniente la opción de adoptar los procesos de despido de futbolistas, por la vía jurisdiccional ordinario?

07 Finalmente, Dr. ¿A su opinión cuales serían los criterios jurídicos adecuados que deberían incorporarse en nuestra legislación para calcular la indemnización que le correspondería a un futbolista que sufre un despido laboral?

Observaciones: _____

_____.

Muchas gracias por su colaboración.

Anexo N°04

Constancias y Fichas de Validación del Instrumento

TEMA DE PROYECTO: “Regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X						

Yo, Dayron Lugo Denis con Carnet de Extranjería N° 0011911323 de profesión abogado desempeñándome actualmente como docente a tiempo completo en la Universidad Cesar Vallejo – Piura; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación de los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia				X	
9. Metodología					X

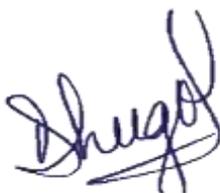
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 28 de junio del 2021.

Apellidos y Nombres: Dayron Lugo Denis

Carnet de Extranjería: 0011911323

Especialidad: Doctor

E-mail:



FIRMA

Constancias y Fichas de Validación del Instrumento

TEMA DE PROYECTO: “Regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																				X	

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Bismarck Jefferson Seminario Morante con DNI N° 47685677 de profesión abogado Grado de Magister, desempeñándome actualmente como secretario de confianza de la Corte Suprema de Justicia de la República; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación. **“Regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización					x
5. Suficiencia					x
6. Intencionalidad					x
7. Consistencia				x	
8. Coherencia					x
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 28 de junio del 2021.

Apellidos y Nombres: Bismarck Jefferson Seminario Morante

DNI: 47685677

Especialidad: Derecho Laboral

E-mail: bismarckjeffersons@hotmail.com





Constancias y Fichas de Validación del Instrumento

TEMA DE PROYECTO: “Regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		X			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	X				

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dra. JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO con DNI N° 02629159 de profesión abogado desempeñándome actualmente como DOCENTE UNIVERSITARIO; GRADO DE DOCTOR RN° 922 por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación. **“Regulación de criterios jurídicos para determinar el cálculo de la indemnización ante los despidos laborales de futbolistas profesionales peruanos en la Ley N° 26566”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

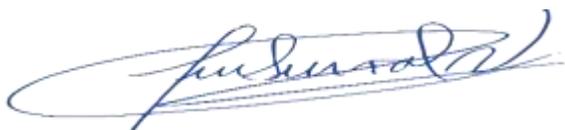
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 28 de junio del 2021.

Apellidos y Nombres: Dra. JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO

DNI: 02629159

Especialidad: DERECHO

E-mail: centroreynapiura@hotmail.com



Anexo Nº 05

Escala: CUESTIONARIO

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	6	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	6	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,389	8